

PARRA CUANTIA INDETERMINADA
JUEZ DRA. EDILMA BORJA PAREDES
JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA - UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

que se edita en esta ciudad de Quito en atención al juramento rendido y de conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado y agréguese al proceso los documentos acompañados. Notifíquese: 1) DRA. EDILMA BORJA PAREDES, JUEZA DE LA UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.

que el demandado requerido que ha sido con el mandamiento de ejecución dentro del juicio Ejecutivo No. 809 del 2005 sustanciado en el juzgado Séptimo de lo Civil de Pichincha no ha pagado ni ha dividido bienes según la razón sentada por el actor, de conformidad con el Art. 519 del Código de Procedimiento Civil se presume su estado de insolvencia y como consecuencia se declara a lugar al concurso de acreedores. Por lo tanto practíquese

JUICIO: 532-2006-TV
TRAMITE: Especial (Remate de

CITSE a los demandados WILSON IVAN LOZADA VALAREZO y MONICA

"La fuerza es el orgullo de los jóvenes, y las canas el adorno de los ancianos"

"(PROVERBIOS, 20, 29)

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA PROVEALQUILERES S.A.

Se comunica al público que la compañía **PROVEALQUILERES S.A.** cambió su objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito el 4 de febrero de 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.001499 de 22 de marzo de 2013

En virtud de la presente escritura pública la compañía reforma el artículo quinto del Estatuto Social, referente al objeto social, de la siguiente manera:

"ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a la renta, arrendamiento o alquiler de vehículos..."

La compañía no podrá prestar servicios comerciales de transporte terrestre de pasajeros o carga.

Quito, 22 de marzo de 2013

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/90844/c

ELIZABETH LEMA ALVARADO mediante tres publicaciones en el diario de mayor circulación nacional.- Actúe el Lic. Wilson Zambrana en calidad de Secretario Encargado mediante Acción de Personal No. 220-OP-PP de 4 de Febrero del dos mil trece.- Notifíquese.- F. Dr. Santiago Galarza (Juez)
Lo que comunico a Ud. para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial gan las excepciones que se creyeren asistidos, bajo prevenciones de Ley. Por cuanto se adjuntan certificados de matrículas y no certificados de gravámenes, se niega la medida cautelar solicitada. CITSE a los demandados WILSON IVAN LOZADA VALAREZO y MONICA VELASQUEZ BOADA, se manda a formar concurso de acreedores, ordenándose la ocupación y depósito de los bienes, libros, correspondencia y documentos a fin de que se entregue al Síndico de Quiebra Dr. Arnaldo Fiallos quien recibirá previa aceptación y juramento del cargo e inventario de los mismos.- De este particular

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS VILLALSA S.A.

La compañía **DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS VILLALSA S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 01/03/2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.13.001484 de 22/marzo/2013.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 2.000,00 Número de Acciones 2.000 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: PROPORCIONAR SERVICIOS DE COMIDAS Y/O BEBIDAS, CATERING EN ESTACIONAMIENTOS PROPIOS, CENTROS COMERCIALES, HOTELEROS O NO HOTELEROS...

LA COMPAÑÍA NO REALIZARÁ PROVISIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE ALIMENTACIÓN PREVISTOS EN EL MANDATO CONSTITUYENTE N° 8.

Quito, 22/marzo/2013.

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS

AR/90858/c

REVISTA JUDICIAL

27 DE MARZO DE 2013
LA HOJA QUITO, ECUADOR

C7

PUBLICACIÓN DEL ECUADOR

EXTRACTO
VISTO BUENO N° 72467-2013-BCL
ACTOR: MONICA NOEMI PERALTA CABRERA
ACCIONADO: ISIDRO JACOB TENORIO IBARRA
CAUSAL: 1. 2º DEL ART. 172 CÓDIGO DEL TRABAJO
Dentro del Trámite de Visto Bueno N° 72467-2013-BCL, que sigue el (a) señor (a) MONICA NOEMI PERALTA CABRERA, Apoderada Especial de la compañía ENMARCOS S.A., en su calidad de empleador (a), en contra del (a) señor (a) ISIDRO JACOB TENORIO IBARRA, en su calidad de trabajador (a), se ha dictado lo que sigue:
INSPECCIÓN DEL TRABAJO DE PICHINCHA - Quito, 14 de marzo del 2013, a las 15h56.- En mérito del sorteo de ley que antecede avoco conocimiento de la solicitud de Visto Bueno N° 72467-2013-BCL, la misma que por cumplir con los requisitos de ley se la acepta a trámite. En lo principal agréguese al trámite la Declaración Juramentada presentada por la parte actora celebrada ante Notario Público en donde indica que desconoce el domicilio actual del accionado y atendiendo al mismo se dispone: 1) En aplicación al Art. 183, 545, atribución 5ta. y 621 del Código del Trabajo, con la copia de la solicitud de Visto Bueno que antecede y esta providencia notifíquese al trabajador mediante tres publicaciones en uno de los periódicos de amplia circulación, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto el empleador bajo juramento declara desconocer el domicilio del accionado, a quien se le concede el término de veinte días para que conteste y señale casillero judicial para futuras notificaciones. Para tal efecto se entrega el correspondiente extracto 2) Tómese en cuenta el casillero judicial señalado por el actor y la autorización otorgada al profesional del derecho que suscribe en la presente causa.- NOTIFÍQUESE. f) Abg. Bayron Cabrera Lema. Lo que comunico para los fines de ley.
ABG. BAYRON CABRERA LEMA
INSPECTOR DEL TRABAJO DE PICHINCHA
Hay un sello
AR/90798/c

REPUBLICA DEL ECUADOR
UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO JUDICIAL
CITACIÓN JUDICIAL: A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE LOS CAUSANTES SEÑORES HECTOR GERMANICO BARON SANTANA RAMOS Y AMABLE MARIETA JOSEFINA VALENCIA AGUILAR, SE LE HACE CONOCER LA SIGUIENTE DEMANDA DE PARTICIÓN DE BIENES SUCESORIOS

S.A. Por INTERHELP INNOVACION Y SOLUCIONES S.A., CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. **ANTECEDENTES.** La compañía INTERHELP EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón QUITO, el 17 de Junio de 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón QUITO el 27 de Julio 2011.
2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de CAMBIO DE NOMBRE de la compañía INTERHELP EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS S.A. por INTERHELP INNOVACION Y SOLUCIONES S.A., CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS. Otorga el 2 de Octubre de 2012 ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de QUITO, actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000711 de 13 febrero de 2013 aprobó el cambio de nombre de la compañía INTERHELP EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS S.A. por INTERHELP INNOVACION Y SOLUCIONES S.A., el cambio de objeto social, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
3. **OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, al señor Andrés Felipe Benítez Salgado en su calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. **CAMBIO DE NOMBRE, CAMBIO DE OBJETO SOCIAL, REFORMA DE ESTATUTOS Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.000711 de 13 febrero de 2013 aprobó el cambio de nombre de la compañía INTERHELP EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS S.A. por INTERHELP INNOVACION Y SOLUCIONES S.A., el cambio de objeto social, la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto al cambio de nombre referido, señalado en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento público el cambio de nombre de la compañía INTERHELP EQUIPOS MEDICOS Y HOSPITALARIOS S.A. por INTERHELP INNOVACION Y SOLUCIONES S.A., a fin de quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil de domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

En virtud de la mencionada escritura pública, se reforman el artículo primero y tercero del estatuto social de la siguiente manera:

"ARTICULO PRIMERO: NOMBRE.- La denominación de la compañía es INTERHELP INNOVACION Y SOLUCIONES S.A."

"ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es el siguiente: a) La prestación de servicios relacionados con asuntos de ingeniería, montaje, instalación y mantenimiento de toda clase de sistemas mecánicos, eléctricos, electrónicos..."

Quito, 13 de febrero de 2013.

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

A.P.55900X/m.

LA HOJA 27 - MARZO - 2013